



**ACTA AUDIENCIA ORAL- AUDIENCIA DE QUE TRATA EL art. 372 y
concordantes del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MIÉRCOLES VEINTE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO NOMBRES	MARTÍNEZ 1^{er} APELLIDO	RAMÍREZ 2^o APELLIDO
VIRTUAL	Hora Iniciación: 2:00 PM Hora Finalización: 3:11 PM		
DECISIÓN:	SUSPENDE AUDIENCIA HASTA REALIZARSE DEBIDAMENTE NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO; TRES DÍAS PARA QUE EL DEMANDADO JUSTIFIQUE INASISTENCIA.		

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 1 9 0 0 3 1 5

2. CLASE DE PROCESO

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD: VERBAL

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA CÁRDENAS COLORADO	1 040 741 935
DEMANDADO	AURELIEN NICOLÁS LIONEL GILLET	71 268 882
APODERADOS	JOSÉ REINEL GÓMEZ CORRALES	70 850 825 T.P. 120 176

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Buena tarde, Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, 20 de Octubre año 2021 siendo la hora y fecha previamente señaladas en auto que antecede, se constituye el Despacho en Audiencia pública con el fin de adelantar el trámite radicado 2019-315 que corresponde a un proceso de Privación de la Patria Potestad que fuera instaurado por la señora PAOLA ANDREA CÁRDENAS COLORADO en representación de su hijo MATEO GILLET CÁRDENAS en contra del señor AURELIEN NICOLÁS LIONEL GILLET padre del menor. ... (Registro audio y video).

PRESENTACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

Virtualmente por activa a la diligencia se llama en primer lugar a la demandante señora PAOLA ANDREA CÁRDENAS COLORADO indicándole a la vez la activación de cámara y micrófono; prosigue el llamado al accionado señor AURELIEN NICOLÁS LIONEL GILLET corroborando su inasistencia a dicha diligencia; de igual manera, procede con el Defensor de Familia Dr JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES; luego pregunta si el demandado no se encuentra presente constatándose efectivamente que no lo estaba. Seguidamente pregunta: ¿MARYORI, ¿usted quién es aquí?, identificándose la susodicha señora como testigo a quien el Operador Judicial le dice que se desconecte que no la va a recibir. Correlativamente se observa la presencia virtual del Ministerio Público Dra SILVIA WALTER VILLARREAL.

La fase de entrega de datos identificatorios la inicia la accionante; continúa el Defensor de Familia adscrito al Despacho Dr REINALDO quien actúa en este proceso en defensa del interés del menor; a continuación, lo hace Ministerio Público Dra Silvia Walter Villarreal. ... (Registro audio y video).

CONSIDERACIONES Y MARCO JURÍDICO

Seguidamente manifiesta el Juzgador que, como el demandado no compareció a la audiencia tiene que aplicar la regla 3ª y 4ª del artículo 372 CGP lo que obliga a realizar únicamente la primera parte de la audiencia e indica por qué le dijo a la deponente que se fuera por cuanto, si el demandado comparece y justifica la inasistencia tiene derecho a controvertir las pruebas y, si se practican hoy sin que él esté presente lo crucificamos sin que él se pueda defender o lo que es lo mismo se estaría cercenando el derecho de defensa al procesado; la ley obliga que a un notificado si no comparece a la audiencia se le da un término para justificar la inasistencia y, habría que oírlo en interrogatorio de parte; si no justifica la inasistencia y no comparece tiene una sanción. ... (Registro audio y video).

Indica el señor Juez que el proceso hoy sólo avanza hasta el interrogatorio de la demandante y suspendemos para darle 3 días al demandado para que justifique la inasistencia; si aparece, la ley permite que se interroge y tendrá derecho a controvertir las pruebas; si no justifica la asistencia y no comparece tiene una sanción regla 4ª artículo 372 CGP ... en aras de garantizarle el derecho de defensa a él. ... (Registro audio y video).

DECISIÓN

Al examinar el expediente el señor Juez advierte que falta la Notificación por Aviso observando además que la Notificación Personal tiene deficiencias optando por solicitarle a la parte que dice tener los documentos de las notificaciones que los vuelva a allegar y que, una vez recibidos serán cotejados para, si se puede fijar audiencia o, si la parte, deberá hacer de nuevo la debida notificación al aquí demandado. ... (Registro audio y video).

En este apartado cabe anotar que, desde el inicio del acto el Operador Judicial solicitó a los testigos que se retiraran de la sala virtual en tanto no estaba presente el demandado, por consiguiente, sólo se adelantaría hasta la etapa del Interrogatorio reiterando que, dentro de la audiencia se pudo establecer que no estaba la Notificación por Aviso del demandado razón por la cual no se adelantó el trámite correspondiente sino que se optó por pedirle a la parte que afirmaba tener las notificaciones que no estaban en el expediente las allegase nuevamente al Despacho por el canal digital dispuesto para el efecto, y que, una vez revisadas ellas, si estaban conforme a derecho se fijaba nueva fecha para audiencia, de lo contrario, se debía hacer las notificaciones conforme lo preceptuado en artículos 291 y 292 CGP.

Siendo entonces las 3:11 de la tarde se da por terminada la audiencia; agradezco a los concurrentes, al Ministerio Público y al Defensor de Familia en representación de la parte demandante, la comparecencia virtual.

La presente providencia se notifica en estrados y está suscrita por el operador judicial GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Se deja constancia que durante la reunión virtual estuvieron como comparecientes por activa los relacionados al inicio de esta diligencia.

(De lo expuesto en precedencia queda registro en audio y video).

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Martínez Ramírez', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

pb